

REF.: CANCELA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE
CORREDORES DE REASEGURO
EXTRANJERO DE ENTIDADES QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5109

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 20 número 13 y 33 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo dispuesto en el artículo 16 y demás disposiciones pertinentes del D.F.L. N° 251, de 1931, ley de seguros; la Norma de Carácter General N° 139 de 2002 y en la Resolución Exenta de la Comisión para el Mercado Financiero N° 1.261 de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficios Ordinario N°s. 1.514 del 8 de enero de 2021, 33.960 y 33.961 de fecha 19 de mayo de 2021, se informó a los corredores de reaseguros, que se señalan en la parte resolutive de esta Resolución, que no habían presentado la póliza de garantía, para el desarrollo de sus operaciones la cual se encontraba expirada.
2. Que, el artículo 16 del DFL N°251, en sus partes pertinentes, establece que los corredores de reaseguro, que se encuentren inscritos en el Registro de Corredores de Reaseguro Extranjero, deben cumplir, entre otros, el requisito de acreditar la contratación de una póliza de seguros para responder del correcto y cabal cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de su actividad de corredor de reaseguro en Chile y, especialmente, por los perjuicios por errores u omisiones que puedan ocasionar a quienes contraten por su intermedio, la que deberá permanecer vigente hasta la extinción de sus obligaciones contraídas como corredor. Adicionalmente, señala que en el caso que los corredores de reaseguros dejen de cumplir alguno de los requisitos, se les eliminará del registro correspondiente.
3. Que, el número 2.2. párrafo 3, letra a) de la Norma de Carácter General N° 139 de 2002, establece la obligación de los corredores de reaseguro extranjero a “Actualizar la póliza de seguros e informar oportunamente su renovación en los términos exigidos en esta circular, enviando copia de la misma”.



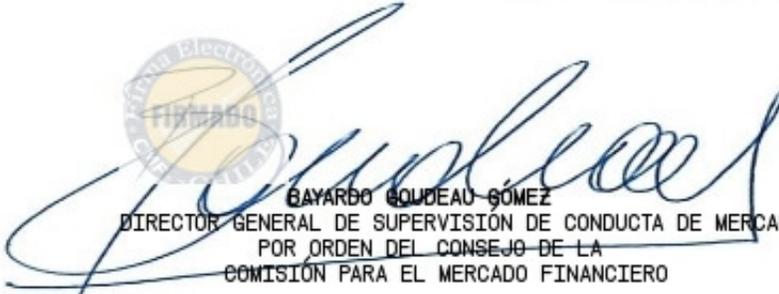
4. Que los corredores de reaseguros que se señalan en la parte resolutive de esta Resolución, no acreditaron ante esta Comisión, en tiempo y forma, la renovación de la respectiva póliza.

RESUELVO:

Cancélese la inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjero, de las entidades que a continuación se indican:

N°	Nombre Entidad	Registro
1	AON UK LIMITED	C-016
2	RKH SPECIALTY LIMITED	C-274
3	PROSPECT INSURANCE BROKERS LIMITED	C-278

Anótese, Comuníquese y Archívese.



GAYARDO GOUDEAU GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO (S)
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5109-21-99941-Y